



MINISTERIO
DE

ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, - 7 DIC. 2008

VISTO: el Decreto N° 663/008, de 22 de diciembre de 2008.-

09/05/001/60/379

RESULTANDO: que la norma referida en el visto declaró promovida al amparo del artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, por un período determinado, la actividad de reestructuración de entidades de intermediación financiera, realizadas mediante la transferencia a título universal de activos y pasivos, siempre que se cumplan determinadas condiciones.-

CONSIDERANDO: conveniente extender el período en el cual rige la declaratoria de interés nacional y los beneficios otorgados.-

ASUNTO 4046

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998.-

**EI PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese el Artículo 3° del Decreto N° 663/008, de 22 de diciembre de 2008, por el siguiente:

“Artículo 3°.- La presente declaratoria comprende a las transacciones realizadas entre el 1° de enero de 2008 y el 30 de junio de 2010.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

FS/actg

Dr. FERNANDO ROQUEZ
Presidente de la República